NOTA DNC N° 8461 / 2018

Asunción, 02 de mayo de 2018

Señor
Cesar Diesel, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: ID 347871 - Servicio de Mantenimiento Correctivo y Ajustes a los Dosometros de Clinker, Yeso, Pusolana y Caliza de la Linea Schenk Process del CIP Villeta

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. Sección I IAO 42.1 – tener en cuenta lo establecido en el **Art. 28 de la Ley 2051** donde dice: "*…la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión*"

3. Sección II punto 1 inc. b) - en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**

4. Sección II punto 2 inc. c) – considerando que se establece la expresión "si aplica", solicitamos a la convocante indicar los criterios para la realización de las inspecciones y pruebas.

5. Sección III punto 1 – tener en cuenta lo establecido en el **Art. 15, último párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*…como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos...*"

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edita Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

6. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 - considerando que se requiere nota de remisión para el pago, solicitamos a la convocante aclarar el procedimiento de dicha remisión.

7. Sección IV CGC 26.1 – solicitamos a la convocante establecer los criterios para la realización de las inspecciones y pruebas.

8. Sección V punto 7.2 – indicamos a la convocante que los documentos solicitamos para el pago, no condicen con los documentos solicitados en la sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4.

9. En el SICP se observa la utilización de la unidad de medida "Global", sin embargo, en las especificaciones técnicas no se visualizan los desgloses de los servicios a ser prestados.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA